

## Willem Johannes Witteveen (1952-2014)

Willem Johannes Witteveen (Rotterdam, Holanda. 5 de mayo de 1952), profesor responsable desde 1990 de las enseñanzas de *Encyclopedie van de rechtswetenschap* (Teoría del Derecho y Ciencia jurídica), con orientado interés en los últimos años al campo de la argumentación y la retórica jurídica [«Recht als systeem, recht in fragmenten: twee visies op juridische argumentatie» en Evelin T. Feteris et al. (eds.) «*Alles afwegende...*» *Bijdragen aan het Vijfde Symposium Juridische Argumentatie*, Rotterdam 22 juni 2007, Ars Aequi Libri, Nijmegen, 2007, pp. 17-24, y «Law and rhetoric: a misunderstood relation», en *Law and method: interdisciplinary research into law*, Sanne Taekema & Bart van Klink, eds., Mohr Siebeck, Tübingen, 2011, pp. 237-252], Jefe del Departamento de Publiekrecht, Encyclopedie en Rechtsgeschiedenis (Derecho público, Filosofía jurídica e Historia del derecho) en la Faculteit Rechtsgeleerdheid Universiteit van Tilburg, Warandelaan, Netherlands, cofundador del Centrum voor wetgevingsvraagstukken (Centro para asuntos legislativos), falleció el pasado 17 de julio. Witteveen era uno de los pasajeros del vuelo de Malaysian Airlines MH17, en ruta desde Schiphol (The Netherlands) a Kuala Lumpur (Malaysia), que fue derribado en Hrabove, Ucrania oriental, por un misil tierra-aire procedente de la zona de operaciones bajo control de las fuerzas pro-rusas en conflicto con el gobierno del presidente de Ucrania, Petro Poroshenko. Le acompañaban su esposa Lidwien L. Heerkens, presidenta de la Junta del LAK-theater van de Universiteit Leiden y asociada a la Faculteit Geesteswetenschappen Universiteit van Tilburg, y su hija Marit Witteveen, estudiante de segundo año de ese mismo centro. La tragedia deja huérfano a Freek, segundo de los hijos del matrimonio.

Witteveen había cursado estudios universitarios en sus diferentes niveles (1979-1989) en la Faculteit Rechtsgeleerdheid Universiteit Leiden, donde presentó su disertación *De retoriek in het recht: over retorica en interpretatie, staatsrecht en democratie* Willink, Zwolle, 1988. XIII, 537 pp., obteniendo con calificación *Cum laude* la borla del Doctorado en Derecho el 1 de junio de 1989. Miembro de la International Society for the History of Rhetoric y de la Internacional Association for the Semiotics of Law, entre sus trabajos más recientes destaca *Het wetgevend oordeel: studies over wetgeving en communicatie* (Boom Juridische Uitgevers, Den Haag, 2010, XIX, 337 pp.), particularmente centrado en los problemas de técnica legislativa y

comunicabilidad del mensaje jurídico. Esta obra resume, creo que con fidelidad, las intersecciones temáticas con que se entretendió su fecunda investigación científica, concretada en una riqueza de líneas de trabajo que de modo transversal aúnan materias de teoría de la legislación, lenguaje jurídico y retórica, semiótica e interpretación jurídicas. El temprano interés por una labor hermenéutica interdisciplinaria ya se revela su paper «The rhetorical labors of Hercules», debatido en la sesión sobre «hard cases» del Annual colloquium IV of the International Association of Law and Semiotics, Penn State University, May 1988 (Onderzoekscentrum Sturing van de Samenleving, Leiden, 1988, 12 pp.). La dedicación a cuestiones de semiótica jurídica, con un enfoque hacia la teoría y técnica legislativa en vínculo de especial referencia a aspectos de eficacia, validez y vigencia jurídicas, es patente en los estudios titulados «De jacht op de wet» (*Wat maakt de wet symbolisch?*, Willem Witteveen, Paul van Seters & Bert Roermund, eds., W. E. J. Tjeenk Willink, Zwolle, 1991, pp. 115-136), «Legislation and the Fixation of Belief» (*The Eyes of Justice. Seventh Round Table on Law and Semiotics*, Roberta Kevelson, ed., Peter Lang, New York, 1994, pp. 319-343), «Seeing rhetoric as law as literature» (*Conscience, consensus, & crossroads in law: eighth Round Table on Law and Semiotics*, Roberta Kevelson, ed., Peter Lang, New York, 1995, pp. 387-401), y «Significant, symbolic and symphonic laws Communication through Legislation» (*Semiotics and legislation: jurisprudential, institutional and sociological perspectives*, Hanneke van Schooten, ed., Deborah Charles Publications, Liverpool, 1999, pp. 27-70).

Una significativa profundización en esta área conduciría a Witteveen en posteriores trabajos a incumbir la teoría y práctica en la actividad operativa de la *juristenvak* igualmente de perfiles sociales, de la relación entre derecho y moral –mediante una relectura de Lon L Fuller (1902-1978)– y del aporte de lo que bien podríamos denominar como el «giro comunicativo». Así, en *Het theater van de politiek: publieke retorica en de paspoortaffaire* (Amber, Amsterdam, 1992, 259 pp.), *De geordende wereld van het recht: een inleiding* (Amsterdam University Press, Amsterdam, 1996, 449 pp., donde con exhaustivo detalle amplía el previo acercamiento llevado a cabo en «Het paspoort van de politicus» para *Het Retorische antwoord*, Radboud Engbersen, Thijs Jansen, Willem Witteveen (eds.), Stichting Grafiet, Utrecht, 1991, pp. 39-55, y como editor, junto a Wibren van der Burg, de *Rediscovering Fuller: Essays on Implicit Law and Institutional Design* (Amsterdam University Press, Amsterdam, 1999, 489 pp.), o bien, junto a Nicolle Zeegers y Bart Van Klink, de *Social and Symbolic efforts of Legislation under The Rule of Law* (Edwin Mellen Press, Lewiston, N. Y., 2005, xx, 362 pp.). Para ambos, respectivamente, sus contribuciones «Rediscovering Fuller: An Introduction» (pp. 21-48), «Law of Lawmaking» (pp. 313-345), y «Turning to communication in the study of legislation» (pp. 17-44) e «Interpretive communities and symbolic effects» (pp. 317-337).

Éste habría sido el *methodo* recorrido por Witteveen para, desde un análisis simbólico y de teoría social, rivalizar y apartarse de las perspectivas instrumentalistas en la legislación. La consecuencia fundamental de todo ello es la toma en consideración de la influencia de las comunidades –*interpretative communities*– en la recepción de las reglas de interpretación jurídica y la defensa de una teoría política del legislador que no oculta los peligros de la idea de gobernabilidad democrática en un Estado de derecho a través del poder legislativo en su dimensión de derecho regulatorio, como en particular ya mostró, en orden al control de legalidad en materia de legislación adminis-

trativa, en *De Terugred van regelgevers: meer regles, minder sturing?* (Thijs G. Drupsteen, Wim Derksen, Willem J. Witteveen (eds.), Tjeenk Willink, Zwolle, 1989, 320 pp.), y en fecha más reciente con sus discusiones en *Alternative regelgeving* (Willem Witteveen, Ivo Giesen, Joan Lodewijk de Wijkerslooth de Weerdesteijn, eds., Kluwer, Deventer, 2007, 207 pp.).

Witteveen desembocó, por tanto, en el campo de una teoría política del funcionamiento de la ley, y a partir de ésta –incorporando dimensiones psicológicas– en el comportamiento ciudadano. Es por eso importante subrayar la indudable conexión de sus inquietudes iusfilosóficas a las de un intelectual preocupado también por las implicaciones políticas de su análisis, y de ahí, pues, por la Teoría de la democracia legislativa en la idea de un «legislador convincente» (*De overtuigende wetgever*, Willem J. Witteveen en Bart van Klink (eds.), W. E. J. Tjeenk Willink/ Schoordijk Instituut. Centrum voor wetgevingsvraagstukken, Deventer, 2000, 279 pp.), así como respecto de las condiciones del Estado de derecho, no menos que por la legitimación en él de los jueces como aplicadores de la ley. Véanse, en este sentido, *Evenwicht van machten: rede uitgesproken bij de aanvaarding van het ambt van hoogleraar encyclopedie der rechtswetenschap aan de Katholieke Universiteit Brabant op vrijdag 15 febr. 1999* (Tjeenk Willink, Zwolle, 1991, 100 pp.), *Het primaat van de politiek: Staatsrechtconferentie 1999* (W. E. J. Tjeenk Willink, Deventer, 2000, VIII, 70 pp.) y, junto a Bart van Klink, *De sociale rechtsstaat voorbij: twee ontwerpen voor het huis van de rechtsstaat* (Sdu Uitgevers, Den Haag, 2002, 245 pp.) en lo correspondiente a la parte primera («De wending naar rechtsstatelijkheid», pp. 15-126), redactada con la colaboración de Wouter de Been.

De estas preocupaciones se abastecería asimismo su disposición práctica para la vida política holandesa. Witteveen, con antecedentes familiares fuertemente ligados a historia parlamentaria nacional –biznieto del político socialdemócrata Florentinus Marinus Wibaut (1859-1936) e hijo de Hendrikus Johannes Witteveen (n. 1921), senador, ministro, vicepresidente entre los años 1958 y 1973 y luego Director del FMI– obtuvo acta de Senador por el Partido laborista holandés (1999-2007, y 2013-2014), y en la actualidad era portavoz de la Comisión de Seguridad y Justicia. En el compromiso de su actividad en política expresó una decidida voluntad por la renovación del socialismo holandés, como así puso de relieve publicaciones de juventud – *Het Schip van staat: beschouwingen over recht, staat en sturing* (W. E. J. Tjeenk Willink, Zwolle, 1985, 298 pp), más adelante en *Het primaat van de politiek* (Willem J. Witteveen, Hendrikus R. B. M. Kummeling, Frederik A. M. Stroink, eds., W. E. J. Tjeenk Willink, Zwolle, 2000, 70 pp., en esp. «Het politieke primaat als regie van de wetgever», pp. 1-23), y de manera explícita en *De Denkbeeldige Staat: Voorstellingen Van Democratische Vernieuwing* (Amsterdam University Press, Amsterdam, 2000, 285 pp.).

Con la trágica desaparición de Willem Johannes Witteveen pierde la cultura jurídica europea a uno de sus más valiosos representantes. Deja en el haber comunidad científica, resultado de una constante y rigurosa labor de investigación, el bagaje más de 250 publicaciones científicas. Jurista culto, con excelente conocimiento de autores como Montesquieu o Hegel, además, recamaba su escritura de lujosas e iluminadoras metáforas musicales y literarias. Como legislador se sentía poeta; véanse *Tijdens de werkzaamheden, buiten de orde: de wetgeversgedichten* (Wolf Legal Publishers, Nijmegen, 2007, 42 pp.).

En todo momento sugestivo, lograba atraer e interesar siempre con planteamientos llenos de personalidad (*De fascinatie: wat wetgevingsonderzoekers bezighoudt: berichten uit het Centrum voor wetgevingsvraagstukken* (Boom Juridische uitgevers, Den Haag, 2004, 157 pp.). Superando la muerte, una última obra, ya entregada y pronto a editarse en el otoño de este mismo año, *De wet als kunstwerk* (Uitgeverij Boom, Ámsterdam, 2014, 450 pp.) nos permitirá aprender y disfrutar del saber y artístico estilo de su conocimiento. Es el obsequio del destino.

Trasladamos a sus dolientes familiares y afligidos colegas de la Faculteit Rechtsgeleerdheid Universiteit van Tilburg expresión del más sincero pesar y profunda tristeza por tan significativa pérdida. Nuestro mensaje de solidaridad también con las inocentes víctimas cuyas vidas extinguió de modo tan repentino el horrible desenlace de este trágico suceso aéreo.

José CALVO GONZÁLEZ  
Universidad de Málaga

## ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

El Anuario de Filosofía del Derecho es una revista anual vinculada a la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política (SEFJP), publicada desde la Universidad de Valencia. Esta revista recoge contribuciones científicas originales y de referencia principalmente relacionadas con el área de filosofía del derecho y filosofía política. En este sentido, sus objetivos son la difusión del conocimiento, la reflexión y el debate científico desde diversas perspectivas de análisis sobre la filosofía política y jurídica u otros aspectos básicos del Derecho transversales a toda la comunidad científica y profesional de cualquier disciplina jurídica interesada en sus contenidos.

### INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

#### I. Extensión y soporte material:

Los originales de los artículos de las secciones «Monográfico», «Teoría y Filosofía del derecho» y «Debates» tendrán como extensión mínima 20 páginas y máxima 25 páginas DIN A4, a espacio y medio. Como criterio orientativo, se recomienda no exceder de los 50.000 caracteres, en general. El tipo de letra será «times 12» para el texto principal y en su caso «times 10» para las notas al pie. Tanto el texto principal como las notas al pie tendrán interlineado simple.

Todos los artículos deberán ir acompañados de un resumen y *abstract* de máximo de diez líneas en castellano y en inglés, así como de cinco o seis palabras clave o *key words* en castellano y en inglés. Asimismo, deberán incluir al comienzo el título en castellano y en inglés así como un sumario con los epígrafes en los que se estructura el texto tanto en castellano como en inglés.

Los originales de la sección «Crítica bibliográfica» no deberán superar las ocho páginas ni tener una extensión inferior a seis páginas DIN A4, a espacio y medio. Aproximadamente, no han de superar los 18.000 caracteres ni tener una extensión inferior a 15.000 caracteres.

Los artículos y reseñas han de enviarse por correo electrónico exclusivamente a la dirección del *Anuario de Filosofía del Derecho* (Anuario. Fil.

Derecho@uv.es). En el documento es imprescindible incluir los datos del autor así como el título del trabajo, entre los que deberá figurar tanto una dirección electrónica como una dirección postal de contacto al efecto de posibles envíos o comunicaciones. Deberá a su vez incluirse la relación del autor con la institución pública o privada en la que desarrolla su cargo académico o actividad profesional (por ejemplo, en el caso de ser profesor universitario, la universidad en la que ejerce su labor habitualmente).

## II. Sistema de citas:

Se podrá optar por uno de los siguientes:

A. *Sistema abreviado*: referencia bibliográfica más elenco bibliográfico al final del artículo.

Cuando se opte por este sistema, las citas se indicarán en el texto por un paréntesis que contenga autor, año de aparición de la obra y número de la página. Ejemplo: (González Vicén: 1990, 95). Al final del artículo se incluirá un elenco con las citas completas de todas las obras mencionadas, según el criterio que se indica en el apartado III. En el elenco bibliográfico, si se citan varias obras del mismo autor, se ordenarán cronológicamente. Tanto en la referencia bibliográfica como en el elenco bibliográfico si se citan varias obras del mismo autor y año, se ordenarán alfabéticamente con letra minúscula. Por ejemplo: González Vicén 1979a correspondería a «La obediencia al Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXIV, 1979, pp. 4-32 y González Vicén 1979b correspondería a «La Escuela Histórica del Derecho», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, XIX, 1979, pp. 1-48.

B. *Sistema tradicional*: citas bibliográficas al final del artículo. Las notas se confeccionarán según el criterio general que se incluye en el apartado III. Una obra ya citada se mencionará con el nombre del autor seguida de *op. cit* y la página. Si el autor tiene varias obras citadas en el artículo, se abreviará el título, seguido de *cit.* y la página. En caso de repetir de forma inmediata la misma referencia a autor o documento, se indicará con *ibidem* y el número de página. Las abreviaciones de las locuciones de *ídem*, *ibídem*, *infra*, *supra*, *apud* o *pássim*, *vide*, cuando así lo exija la investigación serán preferentemente (*id.*, *ib.*, *infr.*, *supr.*, *ap.*, *páss. vid.*). Las palabras extranjeras deben ir en cursiva. En las notas a pie y texto, la palabra página se abreviará p. o pp., según proceda, siguientes será ss.; para especificar conferir se utilizará su abreviación (*cfr.*), si no se trata de cita literal; la abreviatura de artículo será *art.* y sólo se empleará cuando vaya entre paréntesis, en los demás casos deberá ir con todas las letras. Las siglas, abreviaturas y acrónimos irán en mayúsculas sin espacio (pegadas) y sin puntos, salvo la primera vez que se mencionen que deberá constar, entre paréntesis el significado de éstas.

Por último, en la primera cita de textos legales figurará el rango normativo, el número, fecha, nombre del fundamento legal y, entre paréntesis, el *Boletín oficial* en el que se publicó con referencia de número y fecha. Las citas iniciales de jurisprudencia y otras resoluciones contendrán: las siglas de la resolución y tribunal u órgano, sala y fecha, referencia de repertorio en que se publicó o consultó el original y nombre y apellidos del magistrado ponente.

### III. Referencias bibliográficas:

En cualquier caso, al citar la obra completa, deberá ser presentada de la siguiente forma: APELLIDO/S, inicial del nombre, *título*, lugar de edición, nombre del editor, año de aparición, número de páginas (eventualmente colección). Se distinguirá entre libro, artículo de revista, capítulo del libro, etc. Ejemplos:

1. Libro/monografía:

GONZÁLEZ VICÉN, F.; *El Positivismo en la Filosofía del Derecho contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1950, 96 pp.

2. Artículo de revista:

GONZÁLEZ VICÉN, F.; «La Filosofía del Derecho como concepto histórico», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XIV, 1969, pp. 15-65.

3. Trabajo o capítulo del libro:

GONZÁLEZ VICÉN, F.; «Estudio preliminar a la traducción de Sobre la utilidad del estudio de la Jurisprudencia» de John Austin, en *Estudios de Filosofía del Derecho*, Santa Cruz de Tenerife, Facultad de Derecho, Universidad de La Laguna, 1979, pp. 17-33.

### IV. Proceso de evaluación, admisión y revisión de manuscritos:

Los trabajos enviados a la Redacción del Anuario de Filosofía del Derecho deben ser inéditos y serán evaluados mediante el sistema de «doble *referee*» manteniendo el anonimato en la revisión de los trabajos. Por ello, los autores deben eliminar los metadatos del mismo en el texto, para evitar que los evaluadores puedan identificar su autoría. El autor que remita un trabajo de investigación ya publicado pero que haya sido objeto de una revisión y actualización sustantiva deberá acreditar fehacientemente la calidad de inédito de su trabajo conforme a las directrices de la Cátedra Unesco para que en última instancia el Consejo de Redacción o Asesor pueda considerar su posible evaluación. El evaluador externo será decidido por el Consejo Asesor o el Consejo de Redacción del Anuario de Filosofía del Derecho, en su caso. La deliberación «por pares» de los trabajos presentados se realizará entre los meses de abril y junio y la aceptación o rechazo de los originales, así como las posibles sugerencias de modificación de los *referees* a los autores, serán comunicadas entre los meses de septiembre y octubre.

Tras el proceso de evaluación, los autores de los trabajos recibirán una comunicación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del artículo así como los correspondientes informes emitidos por los expertos independientes.

Los evaluadores externos justificarán el dictamen emitido atendiendo a los siguientes criterios orientativos de evaluación de la Revista:

1. Idoneidad de la temática propuesta.
2. Originalidad o aportaciones novedosas.
3. Bibliografía y aspectos metodológicos.
4. Correcciones, recomendaciones y sugerencias de modificación.

Para ser publicados los trabajos, deberán obtener dos *referees* positivos de evaluadores externos. Los evaluadores podrán hacer constar los aspectos a corregir o sugerencias de modificación, así como comentarios adicionales que consideren oportunos para mejorar la calidad del trabajo. En el caso de que uno de los informes sea negativo o positivo con modificaciones, se estará a lo que decida el Consejo Asesor o el Consejo de Redacción, pudiendo ser enviado el trabajo a un tercer evaluador externo, cuya decisión será vinculante. En cualquier caso, si la evaluación es positiva pero se indican recomendaciones de modificación sustantivas, el Consejo de Redacción y en su caso al Consejo Asesor, concederá un período de tiempo suficiente para que los autores obligatoriamente le remitan la versión definitiva del texto con un informe razonado y detallado de la revisión realizada de acuerdo a los *referees*. En tal supuesto, la decisión sobre la publicación definitiva del trabajo será sometida, de nuevo, al Consejo de Redacción, y en su caso, al Consejo Asesor de la revista.

Serán criterios excluyentes para la no admisión de los trabajos:

1. Excederse en la extensión establecida según el tipo de colaboración.
2. No utilizar uno de los sistemas de citas propuestos en la manera indicada.
3. No enviar el trabajo en el soporte requerido o sin las formalidades oportunas señaladas.
4. Remitir el trabajo fuera de los plazos señalados en la convocatoria anual.
5. Haber publicado un artículo en la misma sección del número inmediatamente anterior.
6. Cualquier otra circunstancia que el Consejo de Redacción considere no adecuada a las instrucciones de la Revista.

Los autores de los trabajos aceptados recibirán a través de correo electrónico, una vez decidida la admisión definitiva del trabajo y hechas las oportunas modificaciones señaladas por los *referees*, una certificación escrita de la publicación de su trabajo en el número correspondiente.

Los autores de los trabajos rechazados recibirán por correo electrónico una comunicación escrita de la no publicación de su trabajo en el número correspondiente, junto a una copia del contenido de los *referees* negativos.

## V. Compromiso ético para la publicación de artículos

El *Anuario de Filosofía del Derecho* se adhiere a las directrices del EASE (European Association of Science Editors) y del COPE (Committee on Publication Ethics) que pauta unas buenas prácticas para la gestión, edición, revisión y publicación de resultados científicos en revistas de diferentes áreas de conocimiento. Brevemente de acuerdo a lo allí establecido:

A. Los autores se comprometen a remitir trabajos inéditos, que no hayan sido publicados anteriormente y que no se encuentren sometidos a evaluación por otras revistas mientras no se complete el proceso de evaluación por parte de esta revista. El envío de trabajos para su evaluación requiere omitir cualquier dato que pueda ser identificado por los revisores respecto a su autoría y de igual modo implica aceptar las normas de publicación, revi-

sión y evaluación de la revista que se detallan a tal fin en cada número de la revista.

B. Los revisores de los trabajos asumen el compromiso de realizar una revisión crítica, honesta, constructiva sobre la calidad científica del texto dentro el ámbito de sus conocimientos y habilidades. Por ello, solo revisarán un trabajo si se sienten competentes con la temática a revisar y si no existen conflictos de interés.

C. El Consejo de Redacción y los editores se comprometen a respetar la imparcialidad y mantener la confidencialidad de los trabajos enviados, sus autores y revisores, de forma que el anonimato preserve la integridad de todo el proceso de evaluación. A tal fin garantizarán la selección de los revisores más cualificados y especialistas en la materia para emitir una apreciación crítica y experta del trabajo. Asimismo en la medida de lo posible, evitarán todo tipo de conflictos de intereses así como cumplir estrictamente con los tiempos de evaluación, edición y publicación que exige la periodicidad de la revista.

El Consejo de Redacción del *AFD*

